

Administración Municipal

RESPENSA DE LA PEÑA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la contratación de la siguiente persona: Operario de Servicios Múltiples, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de Oferta de Empleo Público extraordinaria.

En régimen laboral fijo por el sistema de concurso, en función de lo que establecen las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, para aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Se abre el plazo de solicitudes que es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que han sido publicadas las bases íntegras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

1.- OPERARIO DE SERVICIOS DE USOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (15 h./semana) incluido en la oferta de empleo público de 2022, por el sistema de concurso.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral fijo de 1 puesto de trabajo:

1.- OPERARIO DE SERVICIOS DE USOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial (15 h./semana) incluido en la oferta de empleo público de 2022, por el sistema de concurso.

La Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2022 fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 59 de fecha 18 de mayo de 2022.

Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participan en el proceso selectivo.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://respendadelapena.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Respenda de la Peña y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

• Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado público.

• Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

• Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (esta disposición se aplicará con carácter orientativo).

• Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas de mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

- ORDEN APU/1461/2022 DE 6 DE JUNIO, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

- Ley 1/998 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León.

- Ley 7/2005 de 24 de mayo de la función pública de Castilla y León.

- Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

- Ley 39/2015 de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre la función pública y función pública local.

- Cualquiera otra ley que sea de aplicación

SEGUNDA. Características del Puesto.

Denominación de la Plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Régimen: Personal Laboral Fijo.

Jornada de Trabajo: A tiempo parcial (15h./semana)

Condiciones: Las establecidas en la legislación laboral, Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Palencia y Estatuto de las Trabajadores.

1- La jornada de trabajo será de 15 horas semanales, con los días de descanso según el convenio de la Construcción de Palencia, salvo necesidades del servicio en los que tendrá plena disponibilidad festiva y/o nocturna.

2- El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia.

3- Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en la plantilla, tomando como base mínima la que corresponda de acuerdo a su convenio.

Sistema de Selección: Concurso.

Área de Servicio: Obras y Servicios Múltiples, bajo la dirección de la Alcaldía.

Categoría: Peón, Convenio Construcción de Palencia.

Titulación Exigible: Certificado de escolaridad o equivalente.

Funciones Encomendadas: Las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, entre ellas:

- Limpieza de los edificios públicos municipales.

- Realizar tareas de colaboración en el Registro Civil.

- Efectuar notificaciones, avisos, requerimientos, citaciones y similares que sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en el Tablón de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

- Apertura y cierre locales municipales.

- Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios, públicos, locales y dependencias municipales.

- Colaborar en la atención al público en las dependencias municipales.

- Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales, deportivas, y reuniones.

- Hasta que se delegue definitivamente el servicio de agua en la Junta Vecinal de Baños, realizar las lecturas de los contadores de agua y la cloración del agua del depósito.

- En general cualquier otra tarea de carácter análogo, que por razón del servicio se pudieran encomendar por la autoridad municipal.

TERCERA. Régimen de Incompatibilidades.

El trabajador que resulte seleccionado y que se contrate le será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la restante normativa que resulte de aplicación en esta materia.



CUARTA. Condiciones y Requisitos de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Hallarse en posesión del título requerido o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Además de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los requisitos de acceso deberán estar cumplidos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de su acreditación una vez concluido el proceso selectivo.

En esta convocatoria no se reserva cupo de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo dispuesto en el apartado 3.5, párrafo primero, de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como (Anexo I) de las presentes bases, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza convocada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y se podrán presentar de forma presencial, en el registro general del Ayuntamiento, sito en C/ Plaza Nº 1 de Respenda de la Peña, también podrán presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el Personal de Correos, antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Respenda de la Peña. Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexará, como requisito de validez, sin necesidad de compulsar los siguientes documentos:

- Documento de IDENTIDAD: DNI, NIE o documento equivalente.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de la CLASE B.
- Los documentos acreditativos de todos los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de



la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://respendadelapena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de posibles errores en las instancias presentadas en su caso.

2.-Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://respendadelapena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de selección, concretando que vocales actuarán como Presidente y como Secretario.

Las sucesivas actuaciones y decisiones del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base cuarta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

4. Si durante el proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de uno de octubre.

Las publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de las resoluciones por la que se declaren aprobados las lista de admitidos serán determinantes de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Según el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, con sus respectivos suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El número de miembros en ningún caso será inferior a cinco.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos válidamente sin la asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

El secretario del Tribunal tendrá voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal continuara constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar durante el procedimiento selectivo y podrá adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.



El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, con voz pero sin voto, y deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento en su labor de asesoramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 a 18 de esa misma Ley.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección tendrá la categoría tercera.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para los interesados o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en estas bases, y en su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno interponer.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Respenda de la Peña, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante la ausencia de funcionarios suficientes del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, para completar el tribunal, se designarán funcionarios de carrera de la administración local o autonómica.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/201, esta convocatoria tiene carácter excepcional y se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso. Este proceso se realizará por una sola vez, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito territorial de esta Entidad Local y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Según la orientación 3.4.2. de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, el sistema será el concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP), y podrán consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado 3.4.1 (iii), en donde los méritos profesionales no podrán suponer más del 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2, relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El concurso consistirá en valorar los méritos alegados por los aspirantes de entre los méritos profesionales y académicos que se señalan a continuación:

En la fase de concurso se podrá obtener una puntuación de 10 puntos como máximo y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes

A Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, por tanto hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar contenido en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio efectivo hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar contenido en cualquier otra administración pública a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio efectivo hasta un máximo de 1 punto.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en puestos de trabajo de igual o similar contenido en la empresa privada, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 1 punto.

Sumarán los servicios prestados y acreditados, entendiéndose que un año tiene 365 días y 12 meses, y prorrateados por meses los que no excedan del año. En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, se aplicarán proporcionalmente los servicios prestados.



A los efectos de valoración de este criterio se tiene que haber cumplido al menos un periodo de doce meses trabajados en puesto de trabajo de igual o similar contenido de operario de servicios múltiples en algún Ayuntamiento.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con certificados de servicios prestados a las Administraciones Públicas o empresa privada correspondiente.

B. Méritos académicos u otros méritos, no supondrán menos del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, máximo 4 puntos:

- a.- De 8 a 20 horas: 0,5 puntos.
- b.- De 21 a 50 horas: 1 punto.
- c.- De 51 a 100 horas: 2 puntos.
- d.- De más de 100 horas: 3 puntos.

Sólo se valorarán los cursos homologados por organismos oficiales, centros de formación de personal de empleado público u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones y Organizaciones Sindicales.

Para la acreditación de las titulaciones académicas y los cursos de formación, se exigirá la presentación de copia del título o certificado expedido por el centro oficial, pudiendo ser requerido el aspirante en cualquier momento para que aporte el título o certificado original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada parte específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación final estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en los méritos académicos.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña.
- 4º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados en diferente Administración Pública.
- 5º) La mayor puntuación obtenida en los servicios prestados por cuenta ajena.
- 6º) La mayor puntuación obtenida por cursos de formación

En el supuesto que persista el empate, se resolverá el concurso por sorteo.

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

El Tribunal de Selección resolverá las alegaciones o reclamaciones presentadas, en su caso, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, que será publicada en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://respendadelapena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].



Se elevará dicha relación al Señor alcalde-presidente en los términos que se indican a continuación:

- Relación de aspirante propuesto para la contratación: se incluirán por su orden de puntuación en número igual al de las plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo último del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para su contratación, el Tribunal establecerá entre los demás aspirantes que han superado el concurso una lista de reserva a efectos de poder contratar a los aspirantes que corresponda en los casos que se produzcan renuncias de los propuestos antes de su contratación.

El aspirante seleccionado y propuesto acreditará ante el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://respendadelapena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse el original para su compulsa) del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identidad del extranjero o de aquel con el que se acredite el cumplimiento de lo exigido en los apartados 1),2) y 3) de la base cuarta de las reguladoras del proceso selectivo.

b. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título académico al que se hace referencia en el apartado 4) de la base cuarta de las reguladoras del proceso selectivo. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c. Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las tareas propias del puesto.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.

e. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del permiso de conducir de la CLASE B.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cumplido el requisito de la presentación de la documentación, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

El trabajador seleccionado, deberá superar un período de prueba de 2 meses. De no superar ese periodo de prueba se pasará a contratar al siguiente candidato con más puntuación en el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA. Incidencias y Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, según lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Respenda de la Peña, 19 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Alfonso Crespo González.



ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO
POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS
MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA EN EL
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Respenda de la Peña
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.respendadelapena.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

